

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, domingo 7 de noviembre de 1886.

NUMERO 111

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

## CALENDARIO.

Noviembre de 1886.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

**Domingo 7.**—San Antonio y comps. mrs.; san Florencio, ob.; san Amaranto, mr.; san Aquiles, ob.; san Willibrordo, primer ob. de Utrech.

**Lunes 8.**—Los cuatro mrs. coronados; san Godofre, ob. de Amiens, san Mauro, ob. y conf.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

#### Poder Ejecutivo.

Decretos.

#### Secretaría de Gobernación.

Comunicaciones.—Acuerdo.—Lista de los títulos despachados en el Registro General de Hipotecas.

#### Administración Judicial.

Edictos.

#### Régimen Municipal.

#### Sección Editorial.

#### Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

Nº 13.

BERNARDO SOTO,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

En vista de las renunciaciones presentadas por los señores don Ascensión Esquivel, don Ricardo Jiménez, don Mauro Fernández y don Santiago de la Guardia, respectivamente, de los cargos de Secretarios de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Gobernación, Hacienda y Guerra; tomadas en cuenta las razones en que se fundan, y acatando las repetidas súplicas de los mismos,

DECRETA:

Artículo 1º.—Admítense las renunciaciones expresadas y dándoseles

gracias á los dimitentes por los importantes servicios que han prestado.

Artículo 2º.—El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los cinco días del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

BERNARDO SOTO,

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

Nº 14.

BERNARDO SOTO,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrese al Licenciado don José J. Rodríguez Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Carteras anexas; á don Manuel Aragón, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio; y al General don A. de Jesús Soto, Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Artículo 2º.—La Cartera de Instrucción Pública queda agregada al Ministerio de lo Interior.

Artículo 3º.—El Subsecretario de Gobernación dará cumplimiento á este decreto.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los cinco días del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

BERNARDO SOTO,

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Señor Presidente de la República.

Convencidos de que la renovación del personal de su Gabinete ofrecerá ventajas para la marcha de su Administración, respetuosamente renunciaremos las Se-

crías de Estado con que U. nos honró.

Mas el dejar de ser colaboradores suyos en la dirección de los negocios públicos no será, Señor, causa de que en la esfera de nuestra actividad individual dejemos de ser celosos partidarios de un Gobierno que siendo presidido por U. contará siempre con nuestras simpatías.

Somos de U. con toda consideración, y con la protesta de nuestra leal amistad, atentos obsecuentes servidores.

ASCENSIÓN ESQUIVEL.—RICARDO JIMÉNEZ.—MAURO FERNÁNDEZ.—SANTIAGO DE LA GUARDIA.

San José 5 de noviembre de 1886.

Nº 170.

Secretaría de Gobernación y Policía de la República de Costa Rica.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 6 de 1886.

Señores Licenciados don Ascensión Esquivel, don Ricardo Jiménez, don Mauro Fernández y General don Santiago de la Guardia.

El señor Presidente de la República, cediendo á las repetidas instancias de UU., ha admitido por decreto de fecha de ayer sus renunciaciones de las Secretarías de Estado á que fueron llamados por sus relevantes cualidades personales y por las conveniencias de la Nación, y me ha dado instrucciones para rendirles las más expresivas gracias por el valioso contingente de inteligencia, honradez y patriotismo prestado por UU. en bien de la República.

Tengo también orden del señor Presidente para manifestarles que ve con profunda pena su separación del Gabinete; que queda altamente satisfecho de la manera como UU. han correspondido á su confianza y que acepta lleno de la más sincera gratitud los nobles y generosos conceptos de su oficio.

Con sentimientos de respetuosa consideración me suscribo de UU. atento y obsecuente

servidor,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

Nº 171.

Secretaría de Gobernación de la República de Costa Rica.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 6 de 1886.

Señor Licenciado don José J. Rodríguez.

Me es muy grato comunicarle que el señor Presidente de la República, haciendo justicia á sus altas dotes personales y á su conocido interés por el bien del país, le ha encomendado, por decreto de fecha de ayer, la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Carteras anexas.

El señor Presidente espera que Ud. se servirá favorecer con su aceptación el nombramiento dicho.

Soy de Ud. con el mayor respeto su atento y seguro servidor,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

Señor Subsecretario de Estado en el despacho de Gobernación.

SEÑOR:

He tenido la honra de recibir su atenta nota de esta fecha, en la cual se sirve comunicarme que el señor Presidente de la República ha tenido á bien elegirme para el desempeño de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Carteras anexas.

Doy á U. las gracias por las finas expresiones con que me favorece, y le ruego eleve mi aceptación al conocimiento del señor Presidente de la República, asegurándole que haré cuanto esté de mi parte en bien de la Nación y en correspondencia de la prueba de confianza con que me ha distinguido.

Soy de U. con toda consideración, atento seguro

servidor.

JOSE J. RODRÍGUEZ.

San José, 6 de noviembre de 1886

Nº 172.

Secretaría de Gobernación de la República de Costa Rica.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 6 de 1886.

Señor don Manuel Aragón.

El señor Presidente de la República apreciando altamente las no-

tables aptitudes de U., y los beneficios que su patriotismo puede hacer en la gestión de los negocios públicos, lo ha nombrado, por decreto fechado ayer, Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, y espera ver correspondidos sus deseos con su aceptación de ese alto cargo.

Me es muy grato suscribirme respetuosamente de Ud. atento y seguro servidor.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

San José, 6 de noviembre de 1886.

Sr. Subsecretario de Gobernación.

SEÑOR:

He tenido el honor de recibir su atento despacho de este mismo día, en que U. se sirve comunicarme que por decreto de fecha de ayer, he sido nombrado Secretario de Estado en los despachos de Hacienda y Comercio.

Como ciudadano estoy en el deber de servir á mi patria en donde se piense que pueden ser útiles mis servicios; y esta obligación mía, muy sagrada, creo cumplirla aceptando el elevado puesto á que me llama el señor Presidente de la República, á quien doy las gracias por la confianza que le he merecido y por la honrosa opinión que tiene de mi carácter.

Sírvase, señor Subsecretario, poner mi resolución en conocimiento del señor Presidente, y permitir que me suscriba de U. muy atento y obsecuente servidor.

MANUEL ARAGÓN.

Nº 173.

Secretaría de Gobernación de la República de Costa Rica.

Palacio Nacional

San José, noviembre 6 de 1886.

Señor General don A. de Jesús Soto.

Cumplo con el grato deber de poner en su conocimiento que por decreto de fecha de ayer ha sido U. nombrado Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina, y que el señor Presidente de la República fundado en el conocimiento que tiene de su fervoroso interés por el bien de la Nación, no duda que U. se servirá aceptar ese elevado cargo, para el cual lo recomiendan sus notables virtudes cívicas.

Yo me congratulo de tener la honra de comunicar á U. la antedicha resolución, y me suscribo de U. respetuosamente su atento y obsecuente

servidor.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR,  
Subsecretario.

Sr. Subsecretario de Estado en el despacho de Gobernación.

San José, 6 de noviembre de 1886.

SEÑOR:

Me es grato acusar recibo del

atento despacho fecha de hoy, en que U. se sirve comunicarme que el señor Presidente de la República ha tenido á bien nombrarme Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina.

Agradezco sinceramente el alto honor que el señor Presidente me dispensa, y acepto con gusto el nombramiento, confiado en que para desempeñarlo dignamente, á falta de otros méritos, abundo en los mejores deseos por el bien de la Patria y el mejor éxito de su administración.

Sírvase U. manifestarlo así al señor Presidente, y aceptar las consideraciones de aprecio con que soy de U. muy atento servidor.

A. DE JESÚS SOTO.

Nº 175.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 6 de 1886.

Visto el oficio en que el señor Director General del Telégrafo comunica á esta Secretaría, que con fecha 31 del mes de octubre último fué admitida la renuncia del telegrafista de Pacaca don Arístides Saborío y nombrado en su lugar don José Durán,

El Benemérito Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar esas resoluciones.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito Presidente de la República.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR  
Subsecretario.

### LISTA

de los dueños de títulos despachados en esta oficina en la presente semana.

#### Partido de San José.

Eusebia Quesada.  
Fernando Ramírez y Ramírez.  
Agustina Enamorado y Verdicio.

Cecilia León y Fernández.  
Francisca Marín y Zamora.  
Agustina Blanco y Sancho.  
Lic. María Nicolasa Calvo y Brenes.  
Juan Bustamante y Barrios.  
George André y Müller.  
María López y Machado.  
Domingo Gamboa y Jiménez.  
Francisco Fallas.  
Francisco Córdoba Castellón.  
Mercedes Villalta Chaves.  
Andrés Lizano Varela.  
Marcelina Porras y Quesada.  
Francisco Hidalgo Dengo.  
Carlos Volio Tinoco (la propiedad.)

Justo Quirós Montero.  
Rafael Corrales Carmona.  
José Bolaños Vargas.

#### Partido de Cartago.

José María Aguilar Córdoba.  
Juan Monje Sánchez (la propiedad.)

Juan Cooper Sandoval.  
Juan de Dios Salas Elizondo.  
Ignacia Ulloa Rojas.  
Santiago Villalobos Soto.  
Higinio Aguilar Bonilla.  
Pedro Brenes Garita.  
Crisanto Villalta Retana (la propiedad.)

Pedro Barahona Chavarria.  
Feliciano Madrigal González.  
Francisca Gómez Sandoval.  
Manuel Molina Monje.  
Miguel Víquez Granados.  
Manuel Molina Monje.

#### Partido de Heredia.

Salvador Lara Zamora.  
Pedro Hernández Argüello.  
Braulio Morales Cervantes.  
Matilde Ortiz Garita.  
Francisca Alvarado Vargas.  
Lino Rodríguez.  
Casimiro Villalobos Viscaino.  
Guillermo Villalobos Barquero.  
Julián Villalobos González.  
José María Zamora García.  
Fidel Benavides Solís.  
Eliás Quesada Quesada.  
José Lorenzo Madrigal Bonilla.  
Respicio Badilla.  
Ramón Asofeifa Chacón.  
Gabriel Ugalde Núñez.  
Joaquín María Flórez Umaña.  
Manuel Campos.  
Joaquín Campos Chacón.  
José Quesada Carvajal.  
Miguel Zamora Ocampo.  
Tranquilina Quesada Quesada.

#### Partido Occidental.

Reyes Villalobos.  
Ignacio Bolaños.  
Miguel Herrera.  
Ignacio Bolaños.  
Vicente Murillo.  
Miguel Cruz.  
Fermín Rivera.  
Francisco Cruz.  
Franco Roberto Castro.  
Adolfo Soto.  
José M<sup>o</sup> Sandoval.  
Isidro Cabezas Jiménez.  
Vicente Cubero.  
Juan José Solera.  
Manuel Quirós.  
Rafaela Lizano.  
Adolfo Córdoba.  
Pablo Madrigal.  
Valentín Chavarria.  
Manuel Cubero.  
Ramón Durán.  
José M<sup>o</sup> Oconitrillo.  
Agapito Venegas.  
Evaristo Monje.  
Roberto Castro.  
Salvador Castillo.  
Francisco González.

#### Partido de Hipotecas.

Juan Fernández Sequeira.  
Junta de Educación de Esparta.  
José Astúa Aguilar.  
Banco Anglo Costarricense.  
Napoleón Valverde Carranza.  
José Céspedes Granda.  
Pedro García Oreamuno.  
Banco Anglo Costarricense.  
Ramón García Muñoz.  
Juan Mora Castro y Compañía.  
Cofradía del Rosario de la Parroquia de Heredia.  
Eugenio Villanave y Castera.  
José Villanave y Castera.  
Toribio Fallas Chacón.  
Francisco Conejo Fernández.  
Teodosio Castro Angarita.  
Mercedes Montoya.  
Marcelina Monje Solano.  
Juan Mora Castro y Compañía.  
siguientes han sido detenidos por defectuosos:  
María Rojas y Pereira.

Vicente Barrantes y González.  
José Dolores Frutos y Frutos.  
Ninfa Murillo y Polanco.  
José Estanislao Castro y Soto.  
José Dolores Frutos y Frutos.  
Banco de Costa Rica.  
José Pinto y Fernández.  
María Rojas y Rodríguez.  
Gregorio Badilla y Alvarado.  
Vicente Picado y Bogantes.  
Sinforosa Chacón y Aguilar.  
Moisés Alvarado y Quesada.  
Trinidad Zúñiga y Aguilar.  
Domingo García y Azofofeifa.  
Ignacio Alfaro y Soto.  
Manuel de Jesús Monje y Chaves.

Alejandro Aguilar y Mora.  
Juan Soto y Campos.  
Francisco Peralta y Alvarado.  
Municipalidad de Alajuela.  
María Francisca Ramírez.  
María de Jesús Quirós y Alvaréz.

José María Coronado y Jiménez.

Ramón Rojas y Montero.  
Lloyd Eli Adams y Adams.  
Anastasio Trejos y Soto.  
Manuel Ugalde y Herrera.  
Melquiades Solís y Araya.  
Raimundo Quesada.  
Sergio Sequeira y Zúñiga.  
Rafael Corrales y Carmona.  
Domingo Núñez.  
José Espinoza y Ramírez.

Registro General de Hipotecas.—  
San José, 6 de noviembre de 1886.

BENITO SERRANO.

## ADMON. JUDICIAL.

### EDICTOS.

MANUEL ARGÜELLO Y MORA, Juez 1º civil y de comercio en 1ª instancia de esta provincia,

Hace saber: que en el expediente sobre liberación de unos bienes que pertenecieron á la mortuoria de don José Espiritusanto Echandi, se encuentra el escrito y su respectivo proveído que literalmente dicen así: "Señor Juez 1º civil.—George André y Müller, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, Andrés Venegas y García, mayor de edad, soltero, profesor de derecho y de este mismo vecindario é Ines Bolandi é Hidalgo, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda de don Ramón Aguilar Cubero, y casada actualmente con don Ricardo Cooper, también mayor de edad, agricultor y los dos de la ciudad de Cartago, ante U. con el debido respeto, la mujer con plena autorización de su esposo, que firma para constancia, venimos á exponer:—Según consta de la certificación que adjuntamos, somos dueños de las fincas inscritas á los folios 259, del tomo 244; 137, del tomo 96; 503, del tomo 141; y 325, del tomo 215; fincas ns. 1735, 1736, 1812 y 1813, "Oriental", inscripciones 14, 12, 13 y 8, que se describen en la misma certificación; el primero, de la primera y tercera; el segundo, de la cuarta, y la tercera de la segunda.—Las fincas relacionadas junto con los demás bienes que pertenecieron á la mortuoria de don José Espiritusanto Echandi, garantizaban la suma de treinta y dos mil pesos, en que doña Josefa Bolandi de Echandi, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, compró á los señores José, Fulgencio, Tranquilino y Pedro García, mayores de edad, agricultores y vecinos los dos primeros de Heredia, el tercero de esta ciudad y el último de San Fernando de Masaya, República de Nicaragua, todos los derechos reales y personales, que como herederos del citado José Espiritusanto Echandi les correspondían en su mortuoria; cuya deuda se obligó á pagar de la manera siguiente: ocho mil pesos al contado, ó sea en libramientos de dos mil pesos para cada uno, contra el Banco Anglo-Costarricense, pagaderos á seis días: ocho mil pesos en noviembre del año de mil ochocientos sesenta y nueve.

ocho mil pesos en igual fecha de mil ochocientos setenta y ocho mil pesos en noviembre de mil ochocientos setenta y uno, debiendo dar la señora Bolandi á cada uno de los García, pagarés de dos mil pesos, para el pago de cada año; y en seguridad de la deuda, obliga la referida señora su persona y bienes y los que por dicho contrato adquirió; según todo consta de dos escrituras otorgadas en esta ciudad, ante el cartulario don Ramón García: la primera, á las tres y media de la tarde del día diez y ocho de noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, y la segunda, á las doce del día veinte del mismo mes. El crédito relacionado está totalmente pagado, y aun cancelado en forma por la parte que correspondía á los acreedores José, Fulgencio y Franquino García; pero falta que cancelar por la parte que le correspondía al acreedor Pedro García, que probablemente por descuido de la señora Bolandi no se hizo en su oportunidad. El expresado don Pedro García falleció desde hace algún tiempo, y su sucesión es desconocida. Con el fin, pues, de liberar nuestras fincas del gravamen relacionado, en la parte que se refiere á dicho acreedor, venimos á pedir que, previas las formalidades que establece la Ley Hipotecaria en sus artículos 324, 325 y 335, se sirva U. decretar la liberación solicitada, y ordenar, en consecuencia, la cancelación de dicho gravamen en el Registro respectivo. Sírvase, señor Juez, dar á nuestra solicitud el trámite de ley y resolver de conformidad. Señalamos para notificaciones el estudio del señor Licenciado don Félix A. Montero. San José, noviembre 3 de 1886. Ines B. de Cooper. Para autorizar á mi esposa, R. Cooper. G. André.—A. Venegas. Para la presentación, Félix A. Montero, Abogado." "Juzgado primero civil y de comercio en primera instancia.—San José, á las doce del día cinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Por presentados con la certificación á que se refieren, agréguese.—Cítese y emplácese por edictos á las personas que tengan interés en el asunto, especialmente á la sucesión de don Pedro García, para que en el término de SESENTA DÍAS se presenten ante este Juzgado á reclamar su derecho, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieron, pasado dicho término sin que se haga oposición legal, se procederá á liberar los bienes conforme á lo dispuesto por la Ley Hipotecaria.—Manuel Argüello.—León Guevara.—Cipriano Soto."—Las fincas expresadas se describen respectivamente así:—Primera. Casa y solar situados en la calle del Comercio, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, casa y solar de Pío Joaquín Fernández; Sur, calle del Comercio; Este, casa y solar de Hübbe y Grytzell; y Oeste, ídem del mismo André; medida superficial, como doce metros, novecientos cincuenta y ocho milímetros de frente á la calle del Comercio, por cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros de fondo.—Segunda. Casa situada en esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, casa y solar de don Manuel Carazo; Sur, calle en medio, casa de Domingo Mora; Este, casa y solar de la testamentaria de José Espiritusanto Echandi; y Oeste, calle en medio, casa de don Juan Bautista Bonilla; medida superficial, como diez y nueve varas, equivalentes á quince metros, ochocientos ochenta y cuatro milímetros de Norte á Sur, y cuarenta y cuatro varas, equivalentes á treinta y seis metros, setecientos ochenta y cuatro milímetros de Este á Oeste.—Tercera. Casa y solar situados en la calle del Comercio, distrito y cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, solares de Narcisa Landambert y Pío Joaquín Fernández; Sur, calle del Comercio en medio, casa de don Juan Hernández; Este, casa y solar de Pedro Manau y C<sup>o</sup>; y Oeste, casa de dos pisos de Ramón Aguilar; medida superficial: de la casa doce varas, equivalentes á diez metros treinta y dos milímetros de frente, próximamente, y el solar de cincuenta varas, equivalentes á cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, poco más ó menos.—Cuarta. Potrero situado al Oeste de esta ciudad, barrio de la Merced, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terrenos de don Francisco María Iglesias y José Echavarría; Sur, calle de la Saba-

na ó pradera de Mata Redonda; Este, propiedad de los herederos del doctor Marquis L. Hine; y Oeste, potrero de Mariano Montealegre y señoritas Salazar; medida superficial, dos manzanas y media, equivalentes á una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas, y cuarenta decímetros cuadrados, poco más ó menos.

Dado en la ciudad de San José, á las once de la mañana del día seis de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado 1<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias, Srio.

A las doce del día sábado veinte de este mes, se rematará al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un derecho equivalente á la cantidad de ochenta y nueve pesos noventa y tres y tres cuartos centavos, proporcional á la de un mil trescientos cuarenta y cinco pesos cincuenta centavos en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria respectiva, la finca que se describe así: casa compuesta de dos salas, dos cuartos, corredor y cocina, junto con el solar en que está ubicada; sitos en el cuartel del Hospital de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: al Norte, calle en medio, casa de Carlos Carrillo; Sur, casa y solar de Venancio Coronado; Este, ídem de Juan Azofeifa; y Oeste, ídem de Matías Rojas. Medida superficial de la casa, doce varas de frente, equivalente á diez metros, treinta y dos milímetros, por diez varas de ancho, equivalente á ocho metros, treinta y seis centímetros; y del solar el mismo frente que la casa, por treinta y nueve varas y media de fondo, poco más ó menos, equivalente á treinta y tres metros, veintidós milímetros, poco más ó menos. Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, tomo ciento veintinueve, folio quinientos setenta y nueve, bajo el número once mil ciento ochenta y seis, asiento número uno. El derecho citado, que pertenece á don Pedro García Aguilar en la finca antes descrita, está libre de gravámenes y la adquirió por herencia de su finado padre don Jacinto García. Está valorado en noventa pesos, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adenda el señor García á la Sociedad de Artesanos establecida en esta ciudad.

Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado tercero constitucional por ministerio de la ley.—San José, á las doce y media del día dos de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

José M. Astúa V.

Marcelino Castro.—Tiburcio Solano.

3 v. 2.

A las doce del día diez y ocho de este mes, se rematará en la puerta de esta Alcaldía una casa y solar situados en el barrio de los Angeles, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte y Este, solar de Jesús Rivera; Sur, casa y solar de Juan Aguilar, é ídem de José María Zúñiga, calle en medio; y Oeste, solar del finado Jacinto Rojas; miden, la casa de frente cinco metros quinientos noventa y ocho milímetros y de fondo cuatro metros ciento ochenta milímetros, y el solar cuatro áreas, treinta y seis centiáreas y once decímetros cuadrados.—Vale \$ 150.—Pertenece á Juan Pedro Ibarra, y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de cantidad de pesos que debe á don Justo Maroto.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera de Cartago.—Noviembre 3 de 1886.

LUIS GÓMEZ.

Alejo Guzmán.—Lisimaco Camaño.

3—1

A las doce del día diez y ocho de este mes remataré en esta oficina un potrero de dos hectáreas, nueve áreas, setenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Irineo Carpio; Sur, calle en medio, ídem de Miguel Sánchez; Este, ídem de Fulgencio Poveda; y Oeste, ídem de Antonio Varela y Mauro Quiros; mide 51-00; y un terreno de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Ramón Bienes; Sur, ídem de Ramona Soto; Este, calle en medio, ídem de Irineo Zúñiga; y Oeste, ídem de Manuel Martínez; vale \$ 42-00. Pertenece á Melchor Brenes, están en el distrito 4<sup>o</sup> de este cantón y se venden por ejecución por costas del señor Alcalde 1<sup>o</sup> de esta ciudad. Comparezca quien ofrezca.

Alcaldía 3<sup>a</sup>—Cartago, noviembre 1<sup>o</sup> de 1886.

VÍCTOR ROBBIO.

Alejo Guzmán.—Lisimaco Camaño. 3 v. 2

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de Escasú.

AVISO.

Con la mira de saber el monto de los créditos pasivos de los fondos municipales de este cantón, para su arreglo, se previene á todos los que tengan giros contra dichos fondos, los presenten en esta oficina dentro del término de quince días. Los que no lo verificasen en el término prefijado, no serán reconocidos como acreedores.

Noviembre 2 de 1886.

STOS. AGUILAR.

Jefatura Polica del cantón del Naranjo.

Con fecha trece del mes de octubre anterior, ha sido depositado por esta autoridad y en el concepto de perdido, un caballo retinto, doradillo, marcado en el lado izquierdo.

La persona que se considere con derecho á dicho caballo, se presentará en este despacho á legalizarlo dentro del término que concede la ley.

Noviembre 4 de 1886.

JUAN CORRALES.

3—1

SECCION EDITORIAL.

Con natural y justo sentimiento ha visto el Benemérito General Presidente, la separación de los dignos ciudadanos que desempeñaban las Secretarías de Estado, y compartían con él las incesantes tareas de la administración pública. Unido á ellos el General Presidente por lazos de recíproca y sincera estimación personal, siempre apreció además en todo su valor la ilustración, el patriotismo y la honradez de que dieron pruebas los señores ex-Ministros en la gestión de los negocios del país.

Renovado completamente el Ministerio, las circunstancias que rodean á las personas que de hoy en adelante lo formarán, son garantía segura de que la administración continuará funcionando, sin más desideratum que obtener el progreso y el bien de Costa Rica.

Patriotas y caracterizados por anteriores servicios, los nuevos Secretarios de Estado sabrán corresponder á la confianza del Jefe de la Nación y á las legítimas esperanzas de sus conciudadanos.

El público está impuesto, por los documentos oficiales que han aparecido en "La Gaceta", relativa á la mediación del Gobierno de Guatemala en la cuestión pendiente entre Costa Rica y Nicaragua, de la buena voluntad y def-

rencia con que nuestro Gobierno ha acogido aquel acto amistoso de una República hermana.

Aceptada también por Nicaragua la mediación de Guatemala, está convenido que en la capital de ésta se verifiquen las conferencias, está dispuesto el envío de los Representantes respectivos y fijado el día en que se dirigirán á su destinación.

Mientras tanto, nuestro Ministro de Relaciones Exteriores ha recibido un telegrama del de Guatemala, en el cual manifiesta que el Gobierno de esa República se congratula de que hayan sido aceptados sus buenos oficios; se promete una solución satisfactoria de las dificultades pendientes entre Costa Rica y Nicaragua; ofrece la capitación de Guatemala para que allá se sigan las negociaciones, y anuncia especial complacencia con que será recibido el Ministro Costarricense.

El telegrama á que nos referimos revela los más fraternales sentimientos, y ellos han sido debidamente apreciados por nuestro Gobierno.

ANUNCIOS.

Satisfacción pública.

Según acusación presentada en 4 de octubre anterior, don Juan Salguero, mayor de edad, artesano y de este vecindario, me acusó por injurias proferidas el 2 del propio mes, consistentes en las palabras "ladrón y sinvergüenza."

Como mi intención fué dirigirme en plural, y de ninguna manera á persona determinada, doy la más cumplida satisfacción al señor Salguero, y hago pública manifestación á cerca de que las palabras injuriosas apuntadas, no pueden haber de manera alguna á la buena y reconocida reputación y conducta del señor Salguero, y que si fué ligero en dirigir tales expresiones, no fué con ánimo de ofender al que con justicia le doy la presente.

San José, noviembre 6 de 1886.

P. BONNEFIL.

2 v. 1

AVISO.

A los empleados que administren, custodien ó recauden fondos nacionales y que aun no hayan rendido la caución de ley, se hace saber: que esta Fiscalía tiene orden para exigirles el cumplimiento de esa obligación.

Se les suplica se sirvan prestar dicha garantía dentro de quince días á contar de mañana, recordándoles lo dispuesto por los artículos 695 y 699 Código Fiscal y 239 del Penal.

Fiscalía de Hacienda Nacional.

San José, noviembre 6 de 1886.

RAFAEL CHACÓN

3—1

